

REPÚBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:**  
**Núm. CSByS-01-MT-LPN-2018-0006**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad Estatal Dominicana de derecho público, creada mediante la Ley 1312 del 30 de junio del 1930, representada por su Ministro el **DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y Electoral número 025-0026883-0, con domicilio para estos fines en la Avenida Enrique Jiménez Moya número 5 esquina calle República del Líbano, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo; y

De la otra parte la sociedad **DELTA COMERCIAL, S.A., RNC 1-01-01193-9**, Razón Social organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Gregorio Luperón, esq. Rómulo Betancourt, Zona Industrial de Herrera, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **JOSÉ NAJRI CESANI**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0768425-0, domiciliado y residente esta ciudad de Santo Domingo, en calidad de Presidente de la Razón Social Delta Comercial, S.A., (**Anexo 1**), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PROVEEDORA**"; -

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);-

**POR CUANTO:** La comunicación de fecha 13 de julio del 2018, mediante la cual el Samir E. Santos Jiménez, Director General de Empleo, solicita equipos de transporte, con anexos de especificaciones técnicas de equipos de transporte, a la Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, vía Licda. María Montisano García, Directora



Administrativa y Financiera, quien actualmente está sustituida por el Lic. Juan José Estrella Muñoz, Director Financiero.

**POR CUANTO:** La comunicación sin fecha, del estudio económico del mercado mediante la Licda. Deyanira Gullón, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha 6 de septiembre del 2018 (Número de Documento EG1536239632361i7tic), (Número de Preventivo 2018.0209.01.0001.3029-Versión) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS** (RD\$ 5,395,537.00), de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

**POR CUANTO:** El oficio No PR-IN-2018-19761, de fecha 23 de agosto del 2018, mediante la cual el Ministro de Trabajo autoriza iniciar el proceso de **ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR** para el Ministerio de Trabajo;

**POR CUANTO:** La comunicación de fecha 03 de octubre de 2018, mediante el cual la Licda. Deyanira Gullón, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, solicita al Director Legal del Ministerio de Trabajo, revisar y elaborar el Dictamen Jurídico del Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ESTE MINISTERIO”**, elaborado por dicho Departamento de conformidad a lo que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, con Modificaciones de la Ley No. 449-06, y del Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;-

**POR CUANTO:** El Dictamen Jurídico elaborado por el Director Legal de este Ministerio, Dr. César Montás Abreú, respecto al Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas, precitado, de fecha 12 de octubre de 2018, el cual establece lo siguiente: **“MANIFIESTO:** *Mi total conformidad con el contenido del Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de selección correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO”**, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificado por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, y demás normativas vigentes.”*; -

**POR CUANTO:** El **Acta Administrativa No.01- TRABAJO-CCC-LPN-2018-0006**, de fecha 15 de octubre de 2018, de este Comité de Compra y Contrataciones, que aprueba el inicio de selección de licitación pública nacional correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ESTE MINISTERIO**, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, designa los peritos e instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso; -



Handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a circular scribble with a vertical line through it.

**POR CUANTO:** Las publicaciones de la Convocatoria o Llamado a participar para la Licitación Pública Nacional No. TRABAJO-CCC-LPN-0006-2018, en los periódicos El Caribe y Listín Diario, realizadas durante dos (2) días consecutivos en fecha 22 y 23 de octubre de 2018, debidamente certificadas y registradas;-

**POR CUANTO:** Las documentaciones depositadas en los Sobres marcados con las letras "A" y "B" por las oferentes interesadas en participar en el proceso de Comparación de Precio de que se trata, en acto público celebrado en fecha 04 de diciembre de 2018, a saber: **DELTA COMERCIAL, S.A. y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,**

**POR CUANTO:** El Informe Legal Preliminar sobre las ofertas técnicas y Documentación de Acreditación, elaborado por la **Licda. Patricia Brunilda Rodríguez**, de fecha 4 de diciembre de 2018.

**POR CUANTO:** El Informe Definitivo de las Ofertas Técnicas, de fecha 4 de diciembre de 2018, elaborado por el **Lic. Librado Emilio Peña Méndez**, Enc. de Transportación, en calidad de Perito Técnico, determinado que ambas sociedades cumplen con lo requerido con la Ficha Técnica.

**POR CUANTO:** El Informe Definitivo de las Ofertas Técnicas, de fecha 4 de diciembre del 2018, elaborado por el señor **Ramón Antonio Arias Ulloa**, Encargado de la División de Contabilidad; que expresa lo siguiente: la proponente, **DELTA COMERCIAL, S.A.**, esta oferente presenta una razón corriente de 7.67, un capital de Trabajo por el orden de (RD\$6,505.000.00) millones de pesos, con una prueba acida de 5.90, el pago de sus obligaciones fiscales están al día, presentan una cuenta en peso y en dólares de en el BHD León. **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, esta oferente presenta una buena situación financiera un índice de razón corriente de 1.39, un capital de Trabajo de RD\$1,557.000.00 millones de pesos, con una prueba acida de 0.75 esta oferente presenta, se encuentra al día con sus obligaciones Fiscales.

**POR CUANTO:** Las notificaciones de errores u omisiones subsanables para las oferentes **DELTA COMERCIAL, S.A. y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, de fecha 4 de diciembre de 2018.

**POR CUANTO:** Las documentaciones de subsanación depositadas en tiempo hábil por los oferentes **DELTA COMERCIAL, S.A. y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, de fecha 4 de diciembre de 2018.

**POR CUANTO:** El Informe Legal definitivo sobre las ofertas técnicas y Documentación de Acreditación, elaborado por la **Licda. Patricia Brunilda Rodríguez**, de fecha 4 de diciembre de 2018

**POR CUANTO:** Las notificaciones de habilitación a las oferentes, en acto público celebrado en fecha 4 de diciembre del 2018, a saber: **DELTA COMERCIAL, S.A. y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,**



**POR CUANTO:** El Registro de los Participantes en los actos público de recepción y apertura de los “Sobres A y B” contentivos de las ofertas técnicas y económicas, de fecha 08 de noviembre de 2018;-

**POR CUANTO:** El **Acta Administrativa No. 02- TRABAJO-CCC-LPN-0006-2018** , de fecha 4 de diciembre de 2018, de este Comité de Compra y Contrataciones, en ocasión del acto público de recepción de los sobres “A y B”, apertura de los sobres “A”, mediante las cuales: aprueba el informe definitivo de las ofertas técnicas elaborado por los señores **Librado Emilio Peña Méndez, Ramón Arias Ulloa y Patricia Brunilda Rodríguez**, peritos designados al efecto, se habilita a los oferentes a participar en el acto público de apertura del sobre “B” contentivo de la oferta económica del proceso TRABAJO-CCC-LPN-0006-2018 correspondiente a la **adquisición de vehículos de motor de este ministerio de trabajo.**

**POR CUANTO:** Las Ofertas Económicas en los Sobres marcados con las letras “B” por las oferentes habilitadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en acto público celebrado en fecha 4 de diciembre del 2018, a saber: **DELTA COMERCIAL, S.A. y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,**

**CONSIDERANDO:** Que, en el acto público de recepción y apertura de las ofertas técnicas y económicas, Sobres “A” y “B”, estuvo presente la Notario Publico **Dra. Mayra Esther García Rodríguez,**

**POR CUANTO:** Que el acto público de recepción y apertura de los ofertas técnicas y económicas, Sobres “A” y “B”, este Comité de Compras y Contrataciones procedió, a la evaluación detallada la documentación de acreditación y las ofertas técnicas depositadas por las oferentes, identificando y notificando a los representantes de las sociedades **DELTA COMERCIAL, S.A. y SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,** que subsanaron en tiempo hábil.

**POR CUANTO:** Que, de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente proceso, las oferentes **DELTA COMERCIAL, S.A., SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,** cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; -

**POR CUANTO:** Que una vez concluida la etapa de habilitación, de conformidad a lo establecido en el Cronograma de actividades, ese mismo día, 4 de diciembre de 2018, a las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45) se dio inicio al acto público de apertura de los Sobres B.

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de la oferente **DELTA COMERCIAL, S.A.,** con monto total ofertado ascendente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DE PESOS CON CERO CENTAVOS (RDS\$3,804,600.00)**

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la Oferta por **DELTA COMERCIAL, S.A.** consistente en una Póliza No. 17-213053, expedida por **SEGUROS UNIVERSAL,** a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 29/11/2018 hasta 20/04/2019, por



un monto ascendente a **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$38,139.45);**

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de la oferente **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,** con monto total ofertado ascendente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS4,366,041.00).**

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la Oferta por **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,** consistente en una Póliza No. G056605, expedida por BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A., -BANCO MULTIPLE, a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 21/02/2018 hasta 21/02/2019, por un monto ascendente a **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON SETENTA CENTAVOS (RDS47,509.70); -**

**POR CUANTO:** Que la presente Adjudicación, se realiza por ser la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través del Pliego de Condiciones Específicas y sus enmiendas, tal y como lo establece el Art. 26, de la Ley 340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con Modificaciones de la Ley No. 449-06, y el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas; -

**POR CUANTO:** Que el Párrafo IV del Artículo 26 de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, establece: “La resolución de adjudicación se cursará a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobará o rechazará ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones. Si la adjudicación fuese nuevamente rechazada por la máxima autoridad, se solicitará la decisión al Órgano Rector.” –

**POR CUANTO:** Que uno de los objetivos del Ministerio de Trabajo es garantizar que las compras que realice la institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes;-

**POR CUANTO:** La Acta Administrativa No. 03-TRABAJO-CCC-LPN-0006-2018, de fecha 4 de diciembre del año 2018, donde ratifica la decisión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo de Adjudicar a la oferente **DELTA COMERCIAL, S.A.,** en calidad de ganadora en el proceso **TRABAJO-CCC-LPN-0006-2018** correspondiente a la adquisición de vehículos de motor de este Ministerio de Trabajo



un monto ascendente a **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RDS38,139.45);-**

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO:** DELTA COMERCIAL, S.A., que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones para la Entidad Contratante: **Ministerio de Trabajo.**

**ARTÍCULO 2: OBJETO.-**

2.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

2.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIBÚS (ítem 1)**

<b>MINIBÚS</b>
Cantidad:1 Año: 2018 o 2019 Motor: desde 2.5 litros en adelante Combustible: Diesel Transmisión: Manual de 5 velocidades más reversa en adelante o automática Pasajeros: desde 15 pasajeros en adelante Sistema de tracción: Tracción trasera 4x2 Dirección: Hidráulica y de posiciones Frenos delanteros: Discos Frenos traseros: Tambor o discos
<b>EXTERIOR</b>
Cristales tintados con protector UV Defensas delantera y trasera del color de la carrocería Espejos laterales abatibles y con ajuste manual o eléctricos Luces o faros delanteros de halógeno Puerta para chofer y al menos una puerta corrediza Puerta trasera con cerradura exterior con llave
<b>INTERIOR</b>
Aire acondicionado doble, delantero y trasero o con salidas independientes para la sección trasera Apertura remota interna de la tapa de combustible Asiento para conductor con ajuste manual Por lo menos un conector 12V Elevadores de cristales eléctricos delanteros Espejo retrovisor día/noche Sistema de audio AM/FM, conector auxiliar o Mini Jack, USB



Volante con ajuste de altura
<b>OTROS</b>
Barras de absorción de impactos en puertas Cabeceras con ajuste de altura para conductor Seguros manuales o eléctricos Cinturones de seguridad delanteros de tres puntos Cinturones de seguridad traseros y centrales de dos puntos <b>Garantía:</b> Garantía básica por 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Garantía del tren motriz por 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Mantenimiento incluido: chequeo y cambio de aceite por un (01) año.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMIONETA DOBLE CABINA (ítem 2)

<b>CAMIONETA DOBLE CABINA</b>
Cantidad: 1 Año: 2018 o 2019 Motor: desde 2.5 litros en adelante Combustible: Diésel Transmisión: Manual de 5 velocidades más reversa en adelante o automática Tren motriz: RWD 2WD o 4x4 Dirección: Hidráulica y de posiciones Frenos delanteros: Discos Frenos traseros: Tambor o de discos Sistema de frenado: Sistema Antibloqueo (ABS)
<b>EXTERIOR</b>
Cristales tintados con protector UV Defensa delantera del color de la carrocería Defensa trasera de acero pintado del color de la carrocería con antiderrapante y escalón Espejos laterales abatibles y con ajuste manual o eléctricos Estribos laterales Luces o faros delanteros de halógeno Ganchos de arrastre delanteros Ganchos interiores en el área de carga
<b>INTERIOR</b>
Aire acondicionado manual con filtro Apertura remota interna de la tapa de combustible Asiento para conductor con ajuste manual Asiento para pasajero con ajuste manual Asiento trasero tipo banca abatible Asientos de tela Al menos un conector 12V Elevadores de cristales eléctricos Espejo retrovisor día/noche Luces de cortesía Sistema de audio AM/FM/CD con reproductor para MP3, conector auxiliar o Mini Jack, USB y 4 bocinas Volante con ajuste de altura y profundidad
<b>OTROS</b>
Barras de absorción de impactos en puertas Bolsas de aire delanteras para conductor y pasajero Bolsa de aire adicionales (opcional) Cinturones de seguridad delanteros de tres puntos con pretensores y limitador de fuerza <b>Garantía:</b> Garantía básica por 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Garantía del tren motriz por 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Mantenimiento incluido: chequeo y cambio de aceites por un (01) año.



- 2.3 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. Constituye el objeto del presente contrato la “Adquisición de Una (1) Camioneta Doble Cabina y un (1) minibús de quince (15) pasajeros, para el fortalecimiento de la estructura vehicular del Ministerio de Trabajo, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicas.
- 2.4 **LA PROVEEDORA** deberá cumplir con un suministro único de los vehículos de motor a requerimiento del Ministerio de Trabajo (MT) que no excederá el plazo de diez (10) días calendarios a partir de la fecha del registro del presente contrato en la Contraloría General de la República.

### **ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 3.1 El precio total convenido de los Vehículos de Motor indicados en este Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,804,600.00).**
- 3.2 **EL MINISTERIO DE TRABAJO** hará el desembolso cuando **LA PROVEEDORA** realice la entrega de los vehículos requeridos. El precio de los bienes y servicios del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

### **ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 4.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 4.2 El pago será realizado con posterioridad a la entrega de los vehículos.
- 4.3 El MINISTERIO DE TRABAJO realizará a LA PROVEEDOR un único pago.
- 4.4 LA PROVEEDORA deberá presentar una factura definitiva con comprobante fiscal gubernamental para la gestión y trámite de pago.
- 4.5 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



## ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Será entregado al proveedor que resulte adjudicatario, por concepto de anticipo, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de registro del Contrato en la Contraloría General de la República, y previa entrega de una Póliza de Fianza de buen uso del anticipo.
- 5.3 El pago del ochenta por ciento (80%) restante del valor del contrato, será efectuado después de la entrega de los vehículos objeto del presente proceso, siempre y cuando los referidos bienes resulten satisfactorios, de acuerdo al criterio de la Entidad Contratante, entregados en tiempo oportuno. En el entendido **de que la entrega de los vehículos deberá ser efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del anticipo.**
- 5.4 Las facturas deberán presentarse a nombre del Ministerio de Trabajo, con los siguientes datos: a) nombre comercial; Razón social; Registro Nacional del Contribuyente (RNC); Registro de Proveedor del Estado (RPE); Número de Comprobante Fiscal (NCF); Domicilio, teléfono y persona de contacto; numeración secuencial; ITBIS transparentado; firma y sello del oferente.
- 5.5 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

## ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

- 6.0 El presente Contrato de Suministro tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la misma.
- 6.1 La vigencia del tendrá una duración de tres (3) años, contado a partir de las emisiones respectivas. Las emisiones se realizarán de acuerdo al requerimiento formulado por el Ministerio de Trabajo.

## ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar el **Ministerio de Trabajo** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



## ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **Ministerio de Trabajo** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Ministerio de Trabajo** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



①

## ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los Términos de referencia.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará al **Ministerio de Trabajo**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de el **Ministerio de Trabajo** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **Ministerio de Trabajo** con cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.



**LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador** en un plazo de dos (2) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

#### ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

#### ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

#### ARTÍCULO 15- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita el **Ministerio de Trabajo**.



①

## ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN.

El **Ministerio de Trabajo** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de su notificación.

## ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **Ministerio de Trabajo** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **Ministerio de Trabajo** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

## ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de el **Ministerio de Trabajo** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 19.

## ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **Ministerio de Trabajo**. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional el **Ministerio de Trabajo**.



## ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Trabajo**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

## ARTÍCULO 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

## ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 28.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

## ARTÍCULO 29.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

## ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



Handwritten mark: a circle with a checkmark inside.

**ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

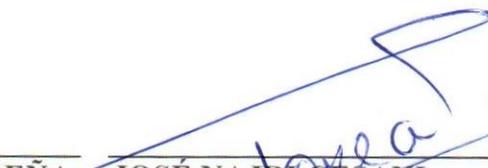
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 32.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para los fines legales correspondientes; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho ( 18 ) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
**WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**  
**MINISTRO DE TRABAJO**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ NAJRI CESANI** en representación de  
**DELTA COMERCIAL, S.A.,**



Yo   
\_\_\_\_\_  
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 2771 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA** y el Señor **JOSÉ NAJRI CESANI** de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho ( 18 ) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MAYRA ESTHER GARCIA RODRIGUEZ**  
Notario Público

